

# Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXIII

Guatemala, LUNES 5 de noviembre de 2007

NÚMERO 1

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 45-2007

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase vetar el Decreto Número 41-2007 del Congreso de la República, enviado al Organismo Ejecutivo el 16 de octubre del año 2007.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar las diligencias de excesos de tierras promovidas ante la Gobernación Departamental de Guatemala, por los señores Reynerio Odonel Valdes Villela y Elida Mirtala Villacorta Alfonso de Valdes en su calidad de copropietarios de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MINISTERIOS OUTPOST, la que se registrará conforme a los estatutos contenidos en Instrumento Público número ciento sesenta y seis (166) de fecha cinco de octubre de dos mil seis.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Reglamento de Registro Genealógico de Ganado Jersey de la Asociación de Criadores de Ganado Jersey de Guatemala, aprobado por dicha Asociación en su sesión de fecha 5 de septiembre 2006.

### PUBLICACIONES VARIAS

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 42-2007

#### MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦  
Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦  
Edictos ♦ Remates.

#### ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE  
CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

## ORGANISMO LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 45-2007

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, suscribió el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, adoptados el diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Conferencia Internacional sobre la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, celebrada en Roma, Italia.

#### CONSIDERANDO:

Que sobre el contenido de los instrumentos internacionales, se solicitó y obtuvo opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación y de la Presidencia del Organismo Judicial, las cuales fueron favorables a su adopción, por no contravenir normas constitucionales ni legales vigentes en el país, siendo procedente en tal sentido emitir la norma legal que aprueba dichos instrumentos.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Aprobar el "Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental", adoptados en la Conferencia Internacional sobre la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, celebrada en Roma, Italia el diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

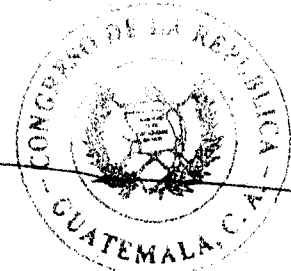
REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ  
PRESIDENTE

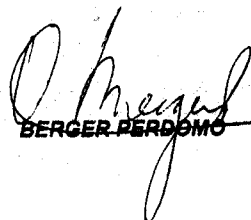
JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
SECRETARIO


JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA  
SECRETARIO



**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, veinticuatro de octubre del año dos mil siete.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
BERGER PERDOMO



  
Gerl Rosenthal Koenigsberger  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



  
Jorge Raúl Arroyave Rojas  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-888-2007)-05-noviembre

## ORGANISMO EJECUTIVO



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase vetar el Decreto Número 41-2007 del Congreso de la República, enviado al Organismo Ejecutivo el 16 de octubre del año 2007.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 498-2007

Guatemala, 02 de noviembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la República remitió al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación el Decreto número 41-2007, que sitúa bajo la rectoría técnica y administrativa del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a las autoridades de los diferentes cuerpos de agua, representadas a través de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Izabal, el Río Dulce y su Cuenca y la Autoridad Protectora de la Sub-cuenca y Cauce del Río Pensativo.

#### CONSIDERANDO:

Que el contenido del Decreto 41-2007 afecta la promoción de la descentralización que el Estado está obligado a fomentar de conformidad con la Constitución Política de la República, causando un retroceso en el proceso de descentralización y en los logros cualitativos y cuantitativos alcanzados en los temas de recuperación ambiental de las cuencas respectivas, apartándose además del espíritu que motivó la creación de dichas Autoridades; motivos que justifican proceder a vetar la citada normativa.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y h) del artículo 183, y con fundamento en el artículo 178, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Vetar el Decreto Número 41-2007 del Congreso de la República, enviado al Organismo Ejecutivo el 16 de octubre del año 2007.

**Artículo 2.** Señalar como observaciones que fundamentan el Veto al Decreto 41-2007 del Congreso de la República, las siguientes:

- A. De conformidad con la literal b) del artículo 119 de la Constitución Política de la República es obligación del Estado la promoción en forma sistemática de la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país. Al establecer esta obligación fundamental del Estado, se busca evitar la concentración en el Organismo Ejecutivo del poder de decisión de los recursos y las fuentes de financiamiento para la formulación y ejecución de las políticas públicas pues ello impide la eficiente administración, la equitativa distribución de los fondos públicos y el ejercicio participativo de los gobiernos locales y de la comunidad. La obligación

constitucional de descentralizar implica el traslado del poder de decisión política y administrativa del gobierno central hacia entes caracterizados por una mayor cercanía y relación con la población en cuanto a sus aspiraciones, demandas y necesidades, lo que produce espacios de participación nuevos y necesarios para el desarrollo y el fortalecimiento del sistema democrático.

Asimismo, el objeto del Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República, que contiene la Ley General de Descentralización, es desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado. Esta ley establece como uno de los objetivos de la descentralización del Organismo Ejecutivo, fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente, dentro de los cuales se consideran los recursos hídricos y el manejo de cuencas hidrográficas.

En razón de lo anterior, por orden constitucional el Estado se encuentra obligado a promover la descentralización, la cual de conformidad con la Ley General de Descentralización debe ser en forma progresiva para gradualmente ir trasladando competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo a municipios y demás instituciones del Estado.

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde la rectoría de los negocios relacionados al medio ambiente, toda vez que es el obligado de formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, asimismo, formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y renovación de dicho recurso, elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.

Derivado de lo anterior, podemos inferir que al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde la rectoría de los negocios relacionados al medio ambiente, pero ello no necesariamente exige que los entes descentralizados que tengan a su cargo manejar, conservar y proteger las cuencas de los cuerpos de agua deban ubicarse obligadamente dentro de la estructura del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, máxime si esta entidad está integrada por entes que representen los diversos sectores involucrados en el tema, toda vez que ello significaría subordinación y la decisión se centraría en una sola persona, como lo es el titular del Ministerio; lo cual es contrario a las estipulaciones constitucionales relacionadas con la descentralización.

En virtud de lo anterior, se considera que el pretendido Decreto 41-2007 del Congreso de la República es incongruente con lo establecido en el Decreto 14-2002 del Congreso de la República que contiene la Ley General de Descentralización, lo cual violenta la literal b) del artículo 119 de la Constitución Política de la República.

- B. Al analizar la totalidad del Decreto número 41-2007 del Congreso de la República, se puede determinar que el mismo desnaturaliza el espíritu con el cual fueron creadas las autoridades de los diferentes cuerpos de agua que hoy pretende subordinarlas al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mismas que fueron creadas de la siguiente forma:
- a) Mediante Decreto número 64-96 del Congreso de la República se declaró de interés y urgencia nacional el rescate y resguardo del Lago de Amatitlán y sus cuencas tributarias, y además se creó como organismo al más alto nivel, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y el Lago de Amatitlán. Del análisis de este decreto se puede determinar claramente el espíritu y naturaleza que motivó su emisión, que es planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y sus cuencas tributarias, a través de un ente colegiado en el cual estuvieran representados todos los sectores involucrados en el tema y que no dependieran de un ente unipersonal, lo cual se considera que es una forma de descentralización de las funciones que corresponden al Organismo Ejecutivo.
- b) A través del Decreto número 133-96 del Congreso de la República se declaró de interés y urgencia nacional la conservación, preservación y resguardo del Lago de Atitlán y su entorno natural, y además se creó la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno. Del análisis de este decreto se puede determinar el espíritu y naturaleza que motivó su emisión, que es planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas, a través de un ente colegiado en el cual estuvieran representados todos los sectores involucrados en el tema y que no dependieran de un ente unipersonal, lo cual se considera que es una forma de descentralización de las funciones que corresponden al Organismo Ejecutivo.
- c) De conformidad con el Decreto número 10-98 del Congreso de la República se declaró de urgencia e interés nacional el rescate, conservación, manejo, preservación y resguardo de la cuenca hidrográfica que comprende el Lago de Izabal, el Río Dulce, así como sus afluentes y efuentes, y además se creó la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Izabal, el Río Dulce y su Cuenca. Del análisis de este decreto se puede determinar el espíritu y naturaleza que motivó su